



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "CAMPO LIMPIO" POR UNA PARTE COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CESAVEJAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SANTIAGO TORRES RUÍZ Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA JIRA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTINEZ,, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE "LA JIRA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) actualización 2016, establece que a nivel municipal, los gobiernos locales enfrentan limitaciones de carácter institucional para hacer frente a la gestión de los recursos naturales y medio ambiente. Entre las restricciones más importantes que se observan: la protección de los recursos naturales involucra territorios más

Handwritten notes and initials in blue ink, including 'K' and 'D'.



amplios que los de los municipios; la información para la toma de decisiones es escasa y fraccionada, y los cambios trienales de administración generan discontinuidades que impiden resolver los problemas.

Asimismo, en búsqueda de minimizar dichas limitaciones y fomentar la participación ciudadana en la implementación de políticas medioambientales, en Jalisco se han creado y puesto en operación las Asociaciones Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos públicos descentralizados intermunicipales de carácter multivocacional, cuya principales acciones son: el ordenamiento ecológico del territorio y urbano; identificar los impactos ambientales en su territorio; restauración ecológica; creación y manejo de Áreas Naturales Protegidas municipales, manejo y protección de bosques; educación ambiental; cambio climático; apoyo técnico para la elaboración y ejecución de planes y reglamentos municipales, entre otros.

V. De igual manera el PED 2013-2033, actualización 2016, establece como objetivos de desarrollo:

- **O1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.**
- **O2 Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del Estado.**
- **O3. Promover el desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.**

VI. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen ocho Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas "La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila" creada mediante convenio de 06 de agosto de 2007, por los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotlán de Vadillo, El Limón, Tolimán, San Gabriel y Ejutla.

DECLARACIONES

I. Declara "CESAVEJAL", que:

I.1. Con fecha 19 de agosto de 1992, fue constituido el *Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Jalisco (CESAVEJAL)* el cual es un organismo auxiliar corresponsable junto con el gobierno del estado (SEDER) y la rectoría de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y alimentación (SAGARPA) de establecer campañas y programas de prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afectan los cultivos agrícolas de la entidad, dicha creación fue protocolizada el 29 de abril del 2003, bajo la escritura número 54,320 pasada ante la fe del notario público titular de la notaría número 27, Lic. Salvador Pérez Gómez. Así mismo, este Comité obtuvo el registro de la Dirección General de Sanidad Vegetal de la SAGARPA número 03/07-C100, el 3 de abril del 2007, con una vigencia por dos años (al 2-04-09).



I.2. Así mismo el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Jalisco (CESAVEJAL) tiene como misión el salvaguardar la fitosanidad e inocuidad de los cultivos y sus productos, a través de una estructura técnica y administrativa, apegados a los lineamientos que señala la Ley Federal de Sanidad Vegetal, buscando el beneficio de los productores, consumidores y la sustentabilidad de la agricultura del Estado de Jalisco, comprometidos con el cumplimiento de la calidad total y la mejora continua.

I.3. Comparece a la celebración de este convenio de colaboración por conducto del Responsable Programa Campo Limpio Jalisco, Ing. Santiago Torres Ruíz.

I.4. Señala que respecto al programa "Campo Limpio", este consiste en la capacitación a productores sobre los temas del Buen Uso y Manejo de Agroquímicos (BUMA), para que realicen todas las precauciones cuando hagan aplicaciones de plaguicidas entre ellas las del uso de equipo de protección personal y la del triple lavado de los envases vacíos, para después recolectar y acopiar estos materiales para llevarlos a una planta recicladora, donde son transformados en materia plástica con productos que pueden regresar a los productores como son entre otros postes para alambre de púas, tutores para hortalizas, tarimas de carga, etc.

I.5. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Agustín Yáñez número 2175 Colonia Barrera, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**LA JIRA**", a través de su representante que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 06 de agosto 2007 y publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 27 de octubre del 2007, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

II.2 Que está integrado por los municipios de Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotlán de Vadillo, El Limón, Tolimán, San Gabriel y Ejutla, todos del estado de Jalisco.

II.3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

Handwritten initials in blue ink: "A", "K", "A".

Handwritten signature in blue ink, appearing to be "S. Torres Ruíz".



II.4. Comparece a la celebración de este convenio de asignación por conducto del Ing. Óscar Gabriel Ponce Martínez, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de “**LA JIRA**”, de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta fracciones I, II y V del Convenio de Creación y según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 (veintinueve) de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis) aprobado por el Consejo de Administración del OPDI.

II.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM0710274S0.

II.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega número 38 (treinta y ocho), Colonia Centro en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, con código postal 48900.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre el “**CESAVEJAL**” y “**LA JIRA**” con el objeto de coadyuvar entre ambas partes para el correcto funcionamiento del programa “Campo Limpio”, del cual ya se ha hecho referencia en el apartado de Declaraciones, lo anterior específicamente en los siguientes municipios; Autlán de Navarro, El Grullo, Unión de Tula, Tuxcacuesco, Tonaya, Zapotlán de Vadillo, El Limón, Tolimán, San Gabriel y Ejutla, todos del Estado de Jalisco.

Segunda. “**LAS PARTES**” diseñaran y acordaran de manera anual un plan de trabajo el cual deberá contener de manera específica las actividades que desempeñaran cada una de ellas; dichos planes de trabajo formaran parte integrante del presente convenio como **Anexos** numerándolos de manera consecutiva.

Tercera. El presente convenio será por tiempo indefinido y se contextualizará en referencia a la elaboración del plan de trabajo anual que se ira anexando al convenio de colaboración.

Cuarta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a la fecha de su suscripción y será por tiempo indefinido, sin embargo ambas partes están de acuerdo en que en

Handwritten initials and marks on the left margin, including a checkmark and the letters 'Kd'.

Two large handwritten signatures in blue and black ink at the bottom of the page.



cualquier momento pueden dar por terminado el presente convenio de colaboración, para lo anterior solo bastara que se lo haga del conocimiento por medio de oficio, sin necesidad de hacerlo con algún tipo de formalidad o bien sin necesidad de realizar alguna otra acción diversa a la ya mencionada en la presente clausula.

Quinta. Las partes designan de manera expresa que para facilitar la coadyuvancia en las actividades materia del presente convenio de colaboración, se designaran como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por el **"CESAVEJAL"** a través del responsable del programa "Campo Limpio".
- II. Por **"LA JIRA"** a quien desempeñe el cargo de director de **"LA JIRA"**

Sexta. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar debidamente firmadas por **"LAS PARTES"**.

Séptima. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

De igual forma **"LAS PARTES"** acuerdan que se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 27 días del mes de Julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por el **"CESAVEJAL"**

Por **"LA JIRA"**

Ing. Santiago Torres Ruíz
Responsable Programa Campo Limpio Jalisco.


ING. Oscar Gabriel Ponce Martínez.
Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

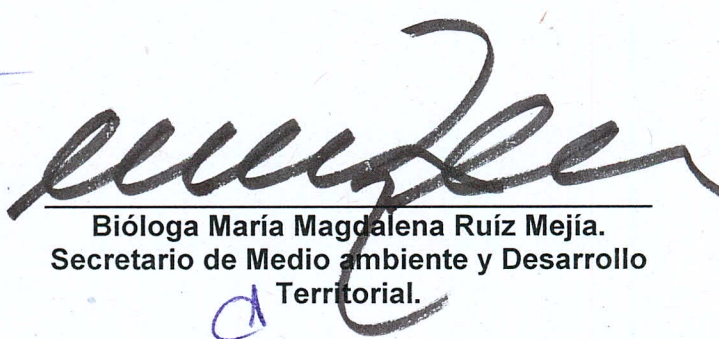
Handwritten notes in blue ink: a circled 'A', a circled 'D', and some illegible scribbles.

CESAVEJAL, A.C.



TESTIGOS


Ing. David Humberto del Toro López
Presidente del CESAVEJAL, A.C.


Bióloga María Magdalena Ruíz Mejía.
Secretario de Medio ambiente y Desarrollo
Territorial.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para el correcto funcionamiento del programa "Campo Limpio" que celebran el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Jalisco y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, celebrado el 27 de Julio de 2017 dos mil diecisiete.